



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**MESA DE MOVIMIENTO**

**18 AGO 2020**

Recibido: 8/17 Hs.

Exp. Nº 39786 C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social, proceda a brindar información respecto del Programa Social Nutricional (PROSONUT) en el periodo comprendido desde Enero del 2019 hasta Junio 2020 y en lo que refiere a los siguientes puntos:

- 1- Normas vigentes para la aplicación del Programa Social Nutricional (PROSONUT)
- 2- Requisitos para la percepción de los subsidios o recepción de mercadería por parte de las organizaciones sociales incorporadas al Programa Social Nutricional (PROSONUT).
- 3- Si en el periodo indicado los fondos fueron percibidos ininterrumpidamente ;
- 4- Informe monto de las partidas percibidas;
- 5- Informe detallado de la asignación por beneficiario, entidades o agrupaciones beneficiadas.
- 6- Informe detallado de los convenios con las Municipalidades y Comunas que prestan la asistencia alimentaria en el marco de este Programa.
- 7- Circuito administrativo y mecanismos de control interno implementados para la implementación del PROSONUT.
- 8- Si se realizaron Auditorias por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia en comedores comunitarios y copas de leche de las ciudades de Rosario y Santa Fe y sus resultados.
- 9- Si existieron comedores comunitarios y copas de leche que fueron separadas del Programa Social Nutricional (PROSONUT) con las razones que justifiquen tal acción, detallando la entidad, persona responsable y ubicación.

**Amalia Granata**  
Diputada Provincial  
SANTA FE



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

En atención a las especiales circunstancias imperantes a partir del mes de marzo del presente año, se torna inevitable agudizar los controles sobre los aspectos de las políticas sociales encontrándose entre ellas el PROSONUT como uno de los planes o programas nutricionales de trascendencia.

Este programa en particular tiene como meta brindar al mayor número de niños y niñas cuyas edades oscilan entre los 2 y 5 años –con necesidades básicas insatisfechas– una prestación alimentaria mínima de 800 calorías, susceptible de ser aumentada en los casos de desnutrición aguda.

En atención a esto y, en el marco de la Resolución N° 233/91 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y Decreto Provincial N° 3433/92, el Gobierno Nacional debe transferir los fondos necesarios para su ejecución, los cuales en función de la naturaleza de la creación del Programa sus fondos se deben invertir de acuerdo a estimaciones técnicas que tienen como base la confección de menús y cálculo de víveres por parte del Departamento Nutrición de la Provincia o el que lo reemplace, debiendo disponer la autoridad de aplicación de la información suficiente para la autodeterminación de la población beneficiaria;

Es por ello y ante la difícil situación social y nutricional por la que está atravesando gran parte de la población santafesina, adquiere particular importancia administrar con la mayor eficiencia y transparencia los fondos respectivos.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Es por eso Señor Presidente que pedimos el acompañamiento de mis pares.



**Annalia Granata**  
Diputada Provincial  
SANTA FE